



## REGLAMENTO

### ORDEN OLEGARIO MENESES

#### **Artículo 1. Objeto del premio.**

La Orden Olegario Meneses tiene como objetivo reconocer y premiar a ingenieros, arquitectos, urbanistas y afines que, por su trayectoria profesional a lo largo de su carrera en Venezuela, hayan demostrado una contribución significativa y destacada en su campo de especialización, así como su compromiso con la excelencia, la innovación y el desarrollo de la ingeniería, la arquitectura o el urbanismo venezolanos y su proyección internacional. En vista de los méritos considerados, el otorgamiento de la orden busca establecer una relación permanente del galardonado con la ANIH.

#### **Parágrafo único.**

La orden honra la memoria del ingeniero y pedagogo Olegario Meneses (1810-1860), alumno y director de la Academia de Matemáticas de Caracas, cuyas contribuciones fundamentaron campos relacionados con la ingeniería nacional, incluyendo su divulgación y geografía.

#### **Artículo 2. Requisitos para la candidatura.**

Los requisitos son: (1) Ser ingeniero, arquitecto, urbanista o afín con más de 60 años de edad; (2) Tener una trayectoria profesional mínima de 25 años de trabajo; (3) Haber demostrado contribuciones significativas a los campos de la ingeniería, la arquitectura o el urbanismo o sus afines, mayoritariamente en Venezuela, a través de proyectos, investigaciones, publicaciones, o iniciativas de impacto; (4) No haber recibido sanciones o inhabilitaciones profesionales; (5) No ser académico numerario, correspondiente u honorario de la ANIH.

#### **Artículo 3. Proceso de nominación.**

1. Las nominaciones pueden ser presentadas anualmente por colegas, instituciones académicas u organizaciones profesionales.
2. Cada nominación debe incluir: (a) Un formulario de nominación; (b) Un *currículum vitae* del candidato; (c) Una carta de recomendación detallando las contribuciones y logros del candidato; (d) Portafolio de evidencias de las contribuciones significativas (publicaciones, proyectos, premios anteriores, etc.).

#### **Artículo 4. Consejo de la Orden y Comité de Evaluación.**

1. El Consejo de la Orden será designado por la Junta de Individuos de Número (JIN) y estará constituido por tres académicos de la ANIH. La duración del Consejo será por tres años y sus miembros podrán ser reelegidos.



2. El Comité de Evaluación estará compuesto por cinco miembros: (a) Los tres académicos del Consejo de la Orden; (b) Un representante de una universidad venezolana reconocida y su suplente; (c) Un representante del sector privado y/o del Colegio de Ingenieros de Venezuela y su suplente.
3. Los miembros no académicos y sus suplentes serán designados por el Consejo de la Orden.

#### **Artículo 5. Criterios de evaluación.**

Las candidaturas serán evaluadas en base a los siguientes criterios: (1) Impacto y relevancia de las contribuciones del candidato en su campo de especialización; (2) Innovación y creatividad demostrada en los proyectos o investigaciones; (3) Compromiso con la ética profesional y el desarrollo nacional; (4) Participación en actividades formativas de nuevas generaciones de profesionales; (5) Reconocimientos y premios recibidos.

#### **Artículo 6. Proceso de evaluación.**

1. El Comité de Evaluación revisará todas las nominaciones recibidas y preparará un informe detallado que incluya sus recomendaciones de candidatos a ser seleccionados.
2. El Consejo de la Orden recibirá el informe del Comité de Evaluación y emitirá la recomendación final de los galardonados.
3. El informe del Consejo de la Orden será elevado a la JIN, la cual tomará la decisión final referente a los galardonados.
4. Los resultados serán comunicados a todos los participantes y se publicarán en los medios oficiales de la ANIH.
5. En todo el proceso de selección y evaluación se mantendrá la confidencialidad del caso.

#### **Artículo 7. Premiación.**

1. La Academia otorgará un diploma y una medalla a los galardonados, y hará difusión de ello en los medios oficiales y redes sociales.
2. Las órdenes serán otorgadas en una sesión solemne de la ANIH.

#### **Artículo 8. Disposiciones finales.**

1. La participación en el proceso de nominación implica que los candidatos aceptan todos los términos y condiciones establecidos en este reglamento.
2. Cualquier situación no prevista en este reglamento será resuelta por la JIN.

**Aprobado en la reunión JIN N° 3/26 del 12 de mayo de 2026**